

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

68

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Quinta

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ISABEL BALLESTEROS GONZALO, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 05 de lo Social, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 468/2016 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA DEL MAR VILLACIEROS PRIETO frente a BOREAL COMUNICACIONES SL, sobre Recurso de Suplicación se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo dice:

Estimando parcialmente el recurso formulado por la representación letrada de María del Mar Villacieros Prieto contra la sentencia dictada el 6 de octubre de 2015, por el Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, en autos 632/2014 seguidos a instancia de la recurrente frente a INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA DEFENSA, MINISTERIO DE DEFENSA y CELLNET LOGISTIC S.R.L., RODMABEA S.L., PROTECCIÓN CASTELLANA S.L., BRAINS SECURITY S.A., BOREAL COMUNICACIONES S.L., COMERCIAL DÍAZ S.A., DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA 3000 S.L., y D. RAFAEL PUMAREGA SABORIDO, y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debemos REVOCAR PARCIALMENTE la citada resolución, declarando el derecho de la demandante a adquirir la condición de trabajadora por tiempo indefinido, a su elección, en cualquiera de las empresas condenadas; entendiéndose que de optar por la incorporación al Ministerio de Defensa lo hará como indefinido no fijo; computándose su antigüedad en el caso de optar por integrarse en cualquiera de ellas, desde el 16 de octubre de 2000, inicio de la cesión ilegal; manteniendo íntegramente el resto de los pronunciamientos.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de DIEZ DÍAS hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso haber depositado 600 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 2876-000000-0468-16 que esta sección tiene abierta en BANCO DE SANTANDER sita en PS. del General Martínez Campos, 35; 28010 Madrid, pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art.230.1 L.R.J.S).

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2876-0000-00-0468-16.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, 3000 S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 04 de julio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.647/17)

